

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22689

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 10 de octubre de 2023.

Señor Gerente:

CATAMARCA – FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

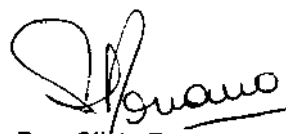
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Disposición General N° 42 ARCA (B.O.: 3/10/2023) se modifica el Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo. - Disposición General N° 57/22 ARCA-

- Se incorporan planes de hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para deudas no sujetas a una actividad fiscalizadora, correspondientes a anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos hubieran operado en el mes de adhesión al presente régimen o dentro de los 6 meses calendario inmediatos anteriores al mismo

-El importe de cada cuota no deberá ser inferior: a 400 unidades tributarias para obligaciones de períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo; a 400 unidades tributarias para aquellas obligaciones correspondientes a anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a 300 unidades tributarias para para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

-Se permite una cantidad máxima de 4 planes de facilidades de pagos en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada